



INFORME N.º 000050-2025-SUNAT/8B7100

A : **ORDOÑEZ ENRIQUEZ MAGALY**
GERENCIA DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES

DE : **QUIÑONES FALCON JOSE EDUARDO**
DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

ASUNTO : Compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE.

LUGAR : Lima, 29 de mayo de 2025



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
29/05/2025 17:31:36



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
29/05/2025 17:11:55

1. Antecedentes

Mediante el Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200 de fecha 23 de mayo de 2025, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) sustenta técnicamente la compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

Mediante el Informe Técnico N.º 000009-2025-SUNAT/1U5200 de fecha 06 de enero de 2025, la DGIT remite el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software para la contratación del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, a fin de fin de garantizar el funcionamiento del intercambio de información.

2. Objetivo

Verificar si, luego de la revisión administrativa del Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, resulta necesario recomendar la compatibilización para contratar el servicio haciendo referencia a una marca o procedencia determinada.

3. Base Legal

- a. Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sus modificatorias y precisiones.

- b. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su fe de erratas.
- c. Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01 que aprueba la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento.

4. Análisis

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, define Compatibilización como: “Proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.”

Sobre el proceso de compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, la DGIT, sustenta los siguientes presupuestos:

4.1 La Entidad posee determinado equipamiento preexistente.

Según lo indicado en el del numeral 4.1 del Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, de la DGIT:

“La SUNAT actualmente cuenta con el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” desarrollado por la empresa BLYCE, el cual permite intercambiar información en materia tributaria y financiera con más de 123 jurisdicciones del mundo; dicho sistema permite cumplir los compromisos asumidos como País al formar parte del Foro Global sobre transparencia e intercambio de información en materia tributaria de la OECD. El sistema cuenta con las siguientes funcionalidades principales:

- i. Registro y actualización de jurisdicciones.*
- ii. Inscripción de obligados.*
- iii. Recolección y validación de información tales como reportes CRS y CBC.*
- iv. Generación y envío de reporte consolidado mediante la plataforma CTS de la OECD.*
- v. Recepción de reporte consolidado.*
- vi. Consultas y accesos.*
- vii. Integración con otros sistemas de SUNAT.”*

4.2 Descripción de los servicios requeridos

Según lo indicado en el numeral 4.2 del Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, de la DGIT:

“El servicio requerido es para asegurar la correcta operación y funcionamiento del “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.

Dicho servicio debe cumplir mínimamente con lo siguiente:



EDGAR JHEFERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
29/05/2025 17:31:36



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
29/05/2025 17:11:55

- i. El servicio debe brindarse por un plazo de mil noventa y cinco (1095) días.
- ii. El servicio debe suscribir 15 licencias para el uso del sistema.
- iii. Brindar el soporte técnico para el sistema considerando los siguientes niveles de severidad: a) Severidad Nivel 1 -Graves, b) Severidad Nivel 2 -Medias, c) Severidad Nivel 3 -Leves, d) Severidad Nivel 4 -Individual.
- iv. Acceso a recursos técnicos del fabricante por el periodo del contrato.
- v. Accesos al portales y guías de soporte del sistema. Vº Bº 1U5206 REG. 156A EDDY REINOSO RIVAS SUPERVISOR (E) 22/01/2025 14:36:14
- vi. El servicio de soporte ante incidentes o problemas.
- vii. Brindar el servicio de mantenimiento que incluye la entrega periódica de actualizaciones del sistema, entrega de nuevas versiones y reparaciones (parches, temporary fixes)."

4.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.

Según lo indicado en el numeral 4.3 del Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, de la DGIT:

“El servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE será utilizado para mantener operativo y activo el sistema en mención, permitiendo de esta forma que las áreas usuarias del sistema cumplan con las obligaciones de intercambio de información ante la OECD. Así mismo el servicio permitirá la atención y solución de incidentes o problemas del sistema.”

4.4 Justificación de la Compatibilización

Según lo indicado en el numeral 4.4 del Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, de la DGIT:

- i. El servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE permite darle continuidad al sistema inicialmente implementado⁽¹⁾, siendo este un servicio complementario y único que le otorga continuidad al sistema preexistente.
- ii. El servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE puede ser brindado por el propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante y permitirá asegurar la atención o el escalamiento al fabricante de cualquier incidente o mantenimiento, asegurando la continuidad y operatividad del sistema informático.



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
29/05/2025 17:31:36



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
29/05/2025 17:11:55

- iii. *La única manera de garantizar el correcto funcionamiento del sistema es a través del servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, el cual garantiza el correcto funcionamiento del “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.*

4.4.1 “El servicio requerido es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

- i. *El no contar con el servicio requerido afectaría al equipamiento o infraestructura preexistente, dejando inoperativo el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.*
- ii. *Sunat incumpliría la obligación legal de intercambio de información, el mismo que se ha detallado en los antecedentes de los términos de referencia del requerimiento.*
- iii. *Se dejaría de enviar y recibir información automatizada de los países que forman parte de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria (CAAMMT) y que el Perú fue adherido en octubre de 2017.*
- iv. *El no mantener operativo el sistema afectaría al cumplimiento de las obligaciones y compromisos con los organismos internacionales que tiene el Perú en materia de tributación y evasión fiscal”.*

4.4.2 “Como afectaría a la infraestructura preexistente el uso de otras marcas.

- i. *De no dar continuidad al sistema actual, se tendría que volver a plantear y desarrollar una nueva solución informática con otro fabricante, hecho que provocaría la pérdida del sistema actual, además del tiempo que supone la formulación de un nuevo sistema.*
- ii. *Se afectarían los siguientes recursos: La continuidad del sistema preexistente, el tiempo de los profesionales involucrados en el uso del sistema, los otros sistemas de SUNAT que actualmente son alimentados por el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.*

4.4.3 “Incidencia económica

- i. *De no contar con el servicio indicado, el sistema actual podría tener fallas que conlleven a la culminación del ciclo de vida del sistema, y por tanto a la adquisición o renovación de otros sistemas. Un nuevo sistema implica la migración de servidores y modificaciones y adecuaciones de los sistemas informáticos que finalmente se reflejarían en impacto negativo en los servicios de la SUNAT para los contribuyentes. Esto se evita con el servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, que puede ser brindado por*



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
29/05/2025 17:31:36



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
29/05/2025 17:11:55

el propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante.

- ii. *De no contar con el servicio estandarizado implicaría el posible uso de otro sistema, por consiguiente, se tendría que realizar tareas para la adecuación de los servicios de la SUNAT para los contribuyentes, generando nuevos costos e inversiones en tiempo y horas hombre adicionales, por ejemplo: labores de desarrollo, especificaciones de nuevos estándares, pruebas y puesta en producción”.*

4.5 Del sustento de los presupuestos por parte del área usuaria.

- 4.5.1 El numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01, señala que:

“La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:

- a) *La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente.*
b) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.”*

- 4.5.2 La DGIT, al elaborar el Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, ha sustentado que la SUNAT posee el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información” desarrollado por la empresa BLYCE, el cual permite intercambiar información en materia tributaria y financiera con más de 123 jurisdicciones del mundo. Además, dicho Sistema permite cumplir los compromisos asumidos como País al formar parte del Foro Global sobre transparencia e intercambio de información en materia tributaria de la OECD.

En este sentido, el área usuaria ha sustentado el presupuesto del literal a) del numeral 5.2 de la citada Directiva.

- 4.5.3 La DGIT, al elaborar el Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, ha sustentado que el Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE es requerido para asegurar la correcta operación y funcionamiento del “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”.

Asimismo, señala que el Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE es un servicio complementario y único que le otorga continuidad al sistema preexistente.



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
29/05/2025 17:31:36



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
29/05/2025 17:11:55

Igualmente, menciona que si no se contara con el Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE se dejaría inoperativo el “Sistema integral de recepción e intercambio automático de información”; escenario que generaría el incumplimiento de la SUNAT a su obligación legal de intercambio de información en materia tributaria de la OECD; además, la SUNAT dejaría de enviar y recibir información automatizada de los países que forman parte de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria, al cual el Perú se adhirió en octubre de 2017.

En este sentido, el área usuaria ha sustentado el presupuesto del literal b) del numeral 5.2 de la citada Directiva.

5. Vigencia.

El periodo de vigencia de la presente compatibilización es de treinta y seis (36) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
Apellidos y Nombres	Meza Geri, Roller Elias
Registro SUNAT	AE76
Cargo	Especialista en plataforma web
Unidad Organizacional	División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
Apellidos y Nombres	Posadas Vallejos, Carlos Manuel
Registro SUNAT	149A
Cargo	Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica
Unidad Organizacional	División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Fecha de elaboración del informe:

23 de mayo de 2025.

6. Conclusiones

6.1 La División de Programación y Gestión ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, presentada por el área usuaria.



EDGAR JHEPERON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
29/05/2025 17:31:36



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
29/05/2025 17:11:55

6.2 De acuerdo con lo expuesto en el Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, ha sustentado los presupuestos mencionados en los literales a) y b) del numeral 5.2 del Artículo 5 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01.

6.4 El Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200, referido a la compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, fue elaborado por ROLLER ELIAS MEZA GERI, especialista en plataforma web de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y evaluado por CARLOS MANUEL POSADAS VALLEJOS, Jefe de la DGIT.

6.5 Finalmente, se precisa que no es competencia de esta División emitir opinión sobre los aspectos técnicos analizados por el área usuaria.

7. Recomendación

En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico N.º 392-2025-SUNAT/1U5200 de la DGIT y la revisión administrativa realizada por esta División, así como lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, se recomienda la compatibilización del Servicio de suscripción de licencias para el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la SUNAT desarrollado por la empresa BLYCE, por un periodo de treinta y seis (36) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la resolución que aprueba el proceso de compatibilización. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la aprobación del proceso de compatibilización.

Es todo cuanto tengo que informar.

José Eduardo Quiñones Falcón
Jefe de la División de Programación y Gestión



EDGAR JHEPERSON
MARTELL GARCIA
SUPERVISOR (E)
29/05/2025 17:31:36



JUDITH VERONICA
REYES AYBAR
29/05/2025 17:11:55